

DEPARTAMENTO DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL

MEMORANDO
DIVEDA-DAMA-201-2021

PARA: **DOMILUÍS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **MIGUEL ÁNGEL FLORES**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Respuesta al memorando MEMORANDO-DEEIA-0493-2807-2021

FECHA: 11 de agosto de 2021

Nº de Control: C-1570-2021



Por medio de la presente, le damos respuesta al memorando MEMORANDO-DEEIA-0493-2807-2021 fechado 28 de julio de 2021, en base a lo expuesto con relación al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado “Rehabilitación, Construcción y Desarrollo de Actividades “Para la Cría y Ceba de Ganado Porcino, Aves de Corral y Explotación de Criaderos de Peces”, somos de la opinión técnica que la referida empresa deberá presentar a DIVEDA una **Auditoría Ambiental Obligatoria** como un Instrumento de Gestión Ambiental

Dicha solicitud está basada en los artículos 17 y 18 del Decreto Ejecutivo No. 57 del 10 de agosto de 2004, por ende y en base a lo expresado en la consulta dicha empresa y tendrá que presentar el Plan de Auditoría Ambiental en un plazo máximo de treinta días hábiles, para tal fin requerimos nos informe la decisión final de este proceso.

Cualquier consulta adicional sobre el particular agradecemos establecer comunicación con Omar Fernández o Carlos Acosta a las extensiones 6837 / 6806.

Atentamente,

MF/carf

cc: Ing. Krisilly Quintero Directora Regional de Chiriquí

DIVEDA-F-001
Versión 2.0

RECEPCIÓN

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL
DESEMPEÑO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayus

Fecha: 13/8/2021

Hora: 9:30am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiente.gob.pa



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

84

2236-UAS-SDGSA

28 de julio de 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0120-0107-21** le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-AC-058-21** “**REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO, AVES DE CORRAL Y EXPLOTACION DE CRIADERO DE PESES**” a desarrollarse, en el corregimiento de Guacá, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por el **HACIENDA RANZES SOCIEDAD ANONIMA**.

Atentamente CONSEJO



ING. ATALA MILORD

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Santos</u>
Fecha:	<u>21/8/2021</u>
Hora:	<u>11:05 am.</u>

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-II-AC-058-2021**

Proyecto: "REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO, AVES DE CORRAL Y EXPLOTACIÓN DE CRIADERO DE PECES"

Fecha: 2021

Ubicado en: **Corregimiento de Guaca, Distrito De David, Provincia de Chiriquí**

Promotor: Hacienda Ranzes Sociedad Anónima

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto es un conjunto de desarrollo de obras de infraestructura para el desarrollo de cada una de las actividades de cría y ceba de ganado porcino, aves de corral y criadero de peces sobre un polígono de 3.4372 ha. Las nuevas infraestructuras a construir abarcan un conjunto de cuatro galeras destinadas para la gestación, maternidad, destete, crecimiento y engorde de porcinos. En la fase de construcción se calcula un total de 15 empleos directos para el desarrollo de las obras y un total de 10 empleos directos en la fase de operación, los cuales pueden variar de acuerdo a los requerimientos y desarrollo de actividades.

El proyecto contará con abastecimiento de agua, captación y conducción de aguas pluviales, conducción de aguas de lavado de celdas y centros de alimentación de acuerdo con las exigencias de cada etapa de crecimiento porcino; estructuras para el manejo y tratamiento de aguas residuales provenientes del lavado de galeras porcinas, fosa de mortandad y cerca de la finca. La característica del polígono, son terrenos ociosos con cobertura de gramíneas con árboles dispersos y afloramientos rocosos, suelos clase VIII, definido como no arable con limitaciones que impide su uso en la producción de plantas comerciales

SUGERENCIA SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Despues de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

El Ministerio de Salud recomienda que la construcción de proyecto se encuentre a 300 metro perimetral de la vivienda más cercana que no pertenezcan al proyecto, El ministerio del Ambiente es el único responsable de hacer cumplir, se aprueba el Reglamento sobre Ubicación de industrias que constituyen molestia publica y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las misma, en su primer artículo. Y estas deberán estar ubicadas a una distancia mínima de 5 kilómetros lineales de los vertederos de basura, rellenos sanitarios, puertos, aeropuertos. Además, Cumplir con el Código Sanitario artículo 88 numeral 1

Se recomienda estar ubicados alejados de los cuerpos de aguas, donde existan acueductos rurales o áreas recreativas.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-99 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, hacer concesión con mi ambiente, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales,

Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Si la empresa cumple con lo planteado el **Decreto Ejecutivo N° 176 de mayo 2019**, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones, los mismos deben tener **condiciones sanitarias y controles de salud de los trabajadores por el riesgo a la salud.**

Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes
Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.



Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos" aplicada en el área del proyecto.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

Decreto Ejecutivo 357 de 1 septiembre de 1997, artículo 100 el personal debe cumplir con adecuadas reglas de Higiene y tener controles de salud.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y cumpliendo con la norma del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

El Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

Ing. Franklin A. Garrido
Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental
Ministerio de Salud



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0493-2807-2021

PARA: **MIGUEL FLORES**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Solicitud de lineamiento técnico que permita definir el Instrumento de Gestión Ambiental aplicable.

FECHA: 28 de julio de 2021

En seguimiento al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **"REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA CRÍA Y CEBA DE GANADO PORCINO, AVES DE CORRAL Y EXPLOTACIÓN DE CRIADERO DE PECES"** a desarrollarse en el corregimiento de Guacá, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la sociedad **HACIENDA RANZES SOCIEDAD ANÓNIMA**, la Dirección Regional de Chiriquí, mediante Informe Técnico de Evaluación e Inspección No. 10-07-2021-EsIA, evidencia que el referido proyecto se encuentra en fase de operación, hace más de un año.

De acuerdo, a la descripción del proyecto consiste en lo siguiente:

Desarrollo de obras de infraestructura para el desarrollo de cada una de las actividades de cría y ceba de ganado porcino, aves de corral y criadero de peces sobre un polígono de 3.4372 ha (página 40 del EsIA).

Las infraestructuras nuevas a construir abarcan un conjunto de cuatro galeras destinadas para la gestación, maternidad, destete, crecimiento y engorde de **porcinos**, las cuales contarán con abastecimiento de agua, captación y conducción de aguas pluviales, conducción de aguas de lavado de celdas y centros de alimentación de acuerdo a las exigencias de cada etapa de crecimiento porcino; **estructuras para el manejo y tratamiento de aguas residuales provenientes del lavado de galeras porcinas**, fosa de mortandad y cerca perimetral (página 40 del EsIA).

Las infraestructuras **existentes a rehabilitar y remodelar requieren, galeras porcinas**: remplazo del sistema interno de drenaje de aguas residuales, remplazo de estructuras puntuales afectadas por

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa



79

el uso y la acidificación de las heces, la limpieza del actual sistema de manejo de aguas residuales, conexión a cámara de inspección y descarga; galera avícola, ampliación de actuales estructuras, reacondicionamiento de necesidades para aves en crecimiento y estanque de tilapias; limpieza y tuberías de conducción de bombeo; así como la solicitud de concesión del sistema de abastecimiento de agua potable por medio de pozo y almacenamiento (página 40 del EsIA).

Cuadro comparativo:

EsIA (infraestructuras a construir)	Construido (Informe Regional)
Desarrollar tres actividades (porcina, aves de corral y cría de peces).	Las tres actividades (porcina, aves de corral y cría de peces), se encuentran operando, hace más de un año.
Galeras para cerdos: cuatro nuevas estructuras (ver página 55 del EsIA).	Solamente se realizaría la construcción de (1) nueva galera para el área del ganado porcino, las demás estructuras existentes (3 galeras) se mantendrán y se le harán mejoras a las mismas.
Pozos ciegos (ver página 54 del EsIA).	Los desechos líquidos que se generan actualmente en el proyecto se vierten a un campo de infiltración (pozos ciegos).
Fosa de mortandad (ver página 56 del EsIA).	Por construir
Galera para pollos: la actual galera se planea remodelar y ampliar las actuales instalaciones (ver página 56 y 57 del EsIA).	Construidas y se señaló que en el área de cría de aves de corral, no se hará ningún trabajo.
Estanque para peces: la rehabilitación consiste en limpieza de estanque, por medio del dragado de lodos de fondo (ver página 57 del EsIA).	Cuentan con dos (2) estanques de cría de peces.
Pozo de agua: el proyecto cuenta con pozo de agua y tanque de 10 000 gal (ver página 58 del EsIA).	Construido

Siendo así, tomando como base al artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, no aplica el Estudio de Impacto Ambiental como herramienta de Gestión Ambiental, ya que este tipo de evaluación se realiza para la toma de decisión de protección al ambiente.

Por lo que, una vez expuesto lo anterior, solicitamos al despacho bajo su cargo lineamiento técnico que permita definir el Instrumento de Gestión Ambiental aplicable.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Adjuntamos copia digital del EsIA, copia simple del Informe Técnico de Inspección No. 10-02-2016, copia de Informe Técnico de evaluación, fechado el 15 de julio de 2021 e Informe Técnico Inspección N°. SSHCH-033-21, de la Sección de Seguridad Hídrica, de la Dirección Regional de Chiriquí.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/am
AARZ

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa